

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 17 /2019

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el artículo 297 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, dispone que las competencias exclusivas son *"(...) aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas"*, y el artículo 302, parágrafo I constitucional, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: *"18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano"*.

Que en ese marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) ha emitido el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 15 - 18 - 149 - 167 - 199 - 226 y 324, de Transporte y Tránsito Urbano, en cuyo artículo 11 establece que se constituye como Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito (AMTT) a la Secretaria Municipal de Movilidad, u otra unidad organizacional dependiente del GAMLP que sea creada en el futuro con el mismo propósito, contemplando dentro de sus atribuciones: *"a) Formular planes, programas y proyectos en materia de movilidad, transporte y tránsito urbano, manteniendo coherencia con la política sectorial del nivel central del Estado, en todo lo que no vulnera la autonomía municipal"*. Asimismo, en su artículo 71, establece que la administración y gestión del Sistema de Estacionamientos Públicos estará a cargo de la AMTT, instancia que determinará en reglamentación específica las políticas, directrices y determinaciones técnicas para su funcionamiento; y agrega que el GAMLP, a través de las instancias correspondientes, podrá implementar estacionamientos públicos bajo la modalidad de Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

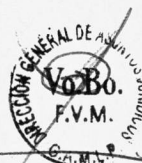


CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2017 de fecha 23 de junio de 2017, y modificado mediante Decreto Municipal N° 028/2018 de fecha 8 de octubre de 2018, tiene por objeto establecer el funcionamiento del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas y las directrices para su implementación.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Que la Resolución Ejecutiva N° 226/2017 de fecha 23 de junio de 2017, modificada mediante Resolución Ejecutiva N° 338/2017 de fecha 6 de octubre de 2017, y por la Resolución Ejecutiva N° 224/2018 de fecha 28 de junio de 2018, aprueba y modifica respectivamente las tarifas del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas para vehículos y motocicletas; asimismo, aprueba la codificación de infracciones y sanciones relacionadas a este servicio.

Que de conformidad a los antecedentes y análisis a través del Informe Técnico Legal SMM-DROM N° 017/2019 - SMM-DPIM N° 007/2019 - SMM-AL N° 015/2019 de 14 de mayo de 2019, concluye que existe la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, con el objetivo de brindar un mejor servicio al usuario, facilitando su uso y comprendiendo las necesidades de estos; asimismo, recomienda la modificación de los artículos 13 y 20 del referido Reglamento Municipal.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos 13 y 20 del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 016 de fecha 23 de junio de 2017 y modificado por Decreto Municipal N° 028/2018 de fecha 8 de octubre de 2018, conforme al siguiente texto:

"ARTÍCULO 13 (MODALIDADES DE PAGO).- I. El pago por el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, podrá efectuarse en efectivo o electrónicamente, bajo las siguientes modalidades:

- a) Pre o post pago diario.*
- b) Pre pago semanal, mensual o anual.*

II. El pago establecido en el inciso b) del párrafo anterior, solo será aplicable conforme lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

III. Para todos los casos previstos en el párrafo anterior, la AMTT deberá aprobar mediante Resolución Administrativa los protocolos específicos.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO 20 (PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS).

I. La imposición de las sanciones y la impugnación de las mismas se regirán por el procedimiento establecido en el Reglamento Municipal del Régimen Sancionatorio en materia de Transporte Urbano, Estacionamientos y Paradas Momentáneas vigente.

II. Los infractores que hayan incurrido en infracciones vinculadas al Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas y que paguen la sanción pecuniaria impuesta, dentro de los veinte (20) días calendario, computables a partir de la fecha de incorporación al sistema del Memorándum de Infracción Municipal o de la Resolución Administrativa respectiva, serán beneficiarios del descuento del 50% en el monto de la sanción impuesta. Vencido dicho plazo y en caso de no haber cancelado el monto de la sanción, la Guardia Municipal de Transporte aplicará la medida precautoria de decomiso de placa para garantizar el cumplimiento de la sanción.

III. La AMTT aprobará protocolos de actuación para garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas en el marco del presente Reglamento."

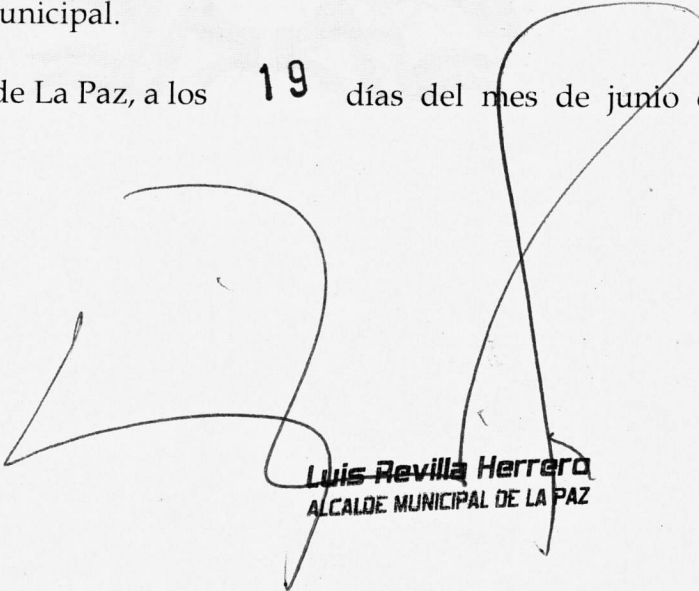
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar y mantener firme y subsistente el contenido y texto del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a Dirección de Gabinete, elabore el Texto Ordenado del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, conforme a lo determinado en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la AMTT el ajuste y/o elaboración de los Protocolos, según corresponda, en un plazo de 10 días.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **19** días del mes de junio de dos mil diecinueve años.


Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

